



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General



Firmado digitalmente por CHUMBE  
RODRIGUEZ Maria Cecilia FAU  
2016899926 hard  
Cargo: Secretaria General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.06.2026 12:51:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 05 de Junio del 2026

**OFICIO N° D001515-2026-PCM-SG**

Señora

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo  
y Lucha contra las Drogas  
Congreso de la República  
Presente. -

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, Ley que  
modifica la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones  
del Ejército - FAME S.A.C.

Referencia : Oficio N° 1597-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo  
de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión  
de su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, Ley que  
modifica la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME  
S.A.C.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines el Informe N° D000951-2026-PCM-  
OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del  
Consejo de Ministros.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima  
personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MARIA CECILIA CHUMBE RODRIGUEZ**  
SECRETARIA GENERAL  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por ANTUNEZ ALFARO Erick Richard FAU  
2016899926 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 05.06.2026 12:17:45 -05:00



EXPEDIENTE: «2026-0055027»  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de  
Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final  
del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0171 2132 5192 1212



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica



Firmado digitalmente por ROJAS  
ALCOCER Jose Luis FAU  
2016899926 soft  
Cargo: Jefe De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.05.2026 20:16:16 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Lima, 28 de Mayo del 2026

## INFORME N° D000951-2026-PCM-OGAJ

A : **ERICK RICHARD ANTUNEZ ALFARO**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL  
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE  
MATERIAS A CARGO DE LA PCM

De : **JOSE LUIS ROJAS ALCOCER**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C."

Referencia : a) Oficio N° 1597-2025-2026 CDNOIDALCD/CR  
b) Oficio Múltiple N° D000593-2026-PCM-SC

Fecha Elaboración: Lima, 28 de mayo de 2026

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29314 Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C".

Sobre el particular informo lo siguiente:

### I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.

### II. ANTECEDENTES.-

- 2.1. El Proyecto de Ley N°14669/2025-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C.", corresponde a la iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República señor ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN, integrante del Grupo Parlamentario ALIANZA PARA EL PROGRESO y se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocida en el artículo 107<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

---

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú

**Artículo 107.-** El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

- 2.2. A través del Oficio N° 1597-2025-2026 CDNOIDALCD/CR, la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96<sup>2</sup> de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69<sup>3</sup> del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a pedir la información que consideren necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3. Con Oficio Múltiple N° D000593-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Economía y Finanzas el pedido de opinión respecto del Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

### III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."*

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2. El Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C", contiene dos (2) artículos y una disposición complementaria final, de acuerdo al siguiente detalle:

***"Artículo 1.- Objeto de la Ley***

*La presente Ley tiene por objeto realizar una modificación al artículo 2 de la Ley N° 29314, "Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C." sobre el objeto social estableciendo y precisando la inclusión de vehículos, eventos relacionados a la industria de la defensa nacional y otras modificaciones.*

***Artículo 2.- Modificación de la Ley N° 29314 "Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C."***

*Modifíquese por medio de la presente, el artículo 2 de la Ley N.º 29314 "Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C.", quedando redactado de la siguiente manera:*

---

<sup>2</sup> Constitución Política del Perú

**Artículo 96.-** Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios.

El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República

**Pedidos de información**

**Artículo 69.-** Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones

(...).

**"Artículo 2.- Objeto social**

El objeto social de la *Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.*, en adelante *FAME S.A.C.*, comprende lo siguiente:

- a) *Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra, así como de explosivos, equipamiento, vehículos de uso militar y policial y vehículos especiales destinados al cumplimiento de fines públicos esenciales, incluyendo ambulancias; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú u otros organismos del Estado, de acuerdo a los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.*
- b) *Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización y mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil para personas y entidades nacionales y extranjeras.*
- c) *Producir o adquirir los insumos necesarios para las actividades señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo. Los insumos son adquiridos preferentemente a los productores de minerales nacionales.*
- d) *Realizar por sí misma la actividad de investigación y desarrollo tecnológico relacionada con su objeto social o afines.*
- e) *Celebrar convenios o contratos de cooperación tecnológica, científica y de capacitación con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, así como aquellos que puedan generar un mejor y estratégico desarrollo en alguno o todos los objetivos de la empresa.*
- f) *Promover el desarrollo social, cultural, profesional y técnico de sus trabajadores.*
- g) *Realizar el servicio de almacenamiento de bienes, de actividades de campo y de ensayos balísticos y de actividades de la industria química militar; relacionados a los incisos a) y b) del presente artículo.*
- h) ***Organizar, promover y participar en ferias, exposiciones, ruedas de negocios, encuentros tecnológicos, conferencias y demás eventos nacionales o internacionales vinculados a la industria de defensa, seguridad, armamento, municiones, vehículos especiales y actividades afines, con la finalidad de impulsar la innovación, la transferencia tecnológica, la articulación empresarial y el desarrollo de la industria nacional.***

***Tratándose de vehículos especiales no vinculados a la defensa o seguridad, su provisión procederá de manera subsidiaria, cuando se verifique que la oferta del mercado resulta inexistente, insuficiente o no idónea para satisfacer oportunamente el requerimiento público."***

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****ARTÍCULO ÚNICO. -**

*El Ministerio de Defensa adecuará sus protocolos de actuación y registro estadístico conforme a las definiciones contenidas en la presente Ley".*

- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales,

gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.

- 3.4 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, desarrolla las competencias y funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la Ley; y, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.5 Considerando dicho marco legal y analizado el Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6 Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito del Ministerio de Defensa<sup>4</sup> y del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>5</sup>; motivo por el cual mediante el Oficio Múltiple N° D000593-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada a los referidos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

---

#### <sup>4</sup> Ministerio de Defensa

Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

##### **"Artículo 4.- Ámbito de competencia**

*El Ministerio de Defensa es la entidad competente en los siguientes ámbitos:*

- 1) Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar
- 2) Fuerzas Armadas
- 3) Reservas y movilización nacional
- 4) Soberanía e integridad territorial
- 5) Participación en el desarrollo económico y social del país. Ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno".

#### <sup>5</sup> Ministerio de Economía y Finanzas

Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41

##### **"Artículo 2. Jurisdicción**

*El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias:*

- a) Económico, financiero y fiscal;
- b) Escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el Sector Público;
- c) Previsional público y privado en el ámbito de su competencia;
- d) Inversión pública y privada;
- e) Presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, programación multianual y gestión de inversiones, gestión fiscal de los recursos humanos y abastecimiento;
- f) Tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas;
- g) Armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y,
- h) Las demás que se le asignen por Ley".



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1 Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C."
- 4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio Múltiple N° D000593-2025-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JOSE LUIS ROJAS ALCO CER**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR  
PAREDES Milagritos Pilar FAU  
20168998926 soft  
Cargo: Secretaria De La Secretaria  
De Coordinación  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.05.2026 14:36:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 28 de Mayo del 2026

## OFICIO MULTIPLE N° D000593-2026-PCM-SC

Señor (a):

**GINO MARIO MARTÍN ROLLERI ALVARADO**

Secretario General  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**SANDRA BEATRIZ GUEVARA ZAPATA**

Secretario General  
MINISTERIO DE DEFENSA

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1597-2025-2026-CDNOIDALCD/CR  
b) Memorando N° D001107-2026-PCM-OGAJ  
Expediente 2026-0055027

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29314 Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME S.A.C."

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 14669/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES**  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPEDIENTE: «2026-0055027»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0170 5299 7269 2376